

1 2015-11-01-02-P05705

2 ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS

3 OTORGA:

4 COMERCIAL HATICIA S.A.

5 CUANTÍA:

6 INDETERMINADA

COPIA



7 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República
8 del Ecuador, a los dos días del mes de Septiembre del año Dos mil quince
9 ante mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario
10 Segundo del Cantón Loja, comparecen Anabel Gabriela Córdova Galarza,
11 en su calidad de Gerente General; y por tanto, representante legal de la
12 compañía COMERCIAL HATICIA S.A., conforme consta del nombramiento
13 debidamente certificado, nacionalidad ecuatoriana domiciliada en esta
14 ciudad de Loja, mayor de edad, portadora de su respectiva cédula de
15 ciudadanía, capaz para el actual otorgamiento, a quien de conocer doy fe y
16 debidamente enterado e instruido sobre la naturaleza y efectos del presente
17 contrato al cual procede libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura
18 pública la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el
19 siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
20 sírvase insertar una de reforma integral de estatutos sociales de la
21 compañía COMERCIAL HATICIA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:
22 PRIMERA.- OTORGANTES: Comparece a la celebración de la presente
23 escritura pública, la señorita Anabel Gabriela Córdova Galarza, en su
24 calidad de Gerente General; y por tanto, representante legal de la compañía
25 COMERCIAL HATICIA S.A., conforme consta del nombramiento
26 debidamente certificado que forma parte de esta escritura; quien se
27 encuentra autorizada para el otorgamiento de esta escritura por la Junta
28 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COMERCIAL

1 HATICIA S.A., de fecha 29 de Julio del año 2015. SEGUNDA.-
2 Antecedentes: a) La compañía COMERCIAL HATICIA S.A., se constituyó
3 mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón
4 Loja, Dr. Vinicio Sarmiento, el día 03 de octubre del 2014; y se encuentra
5 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja; b) La Junta
6 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía COMERCIAL
7 HATICIA S.A., efectuada en la ciudad de Loja el día 29 de julio del año 2015
8 decidió conformar un directorio y reformar integralmente sus estatutos
9 sociales, conforme consta de la copia certificada del acta que se agrega
10 como documento habilitante. TERCERA.- TERCERA.- Reforma de Estatutos
11 Sociales: Con los antecedentes expuestos, la otorgante, señorita Anabel
12 Gabriela Córdova Galarza, en su calidad de Gerente General de la
13 compañía COMERCIAL HATICIA S.A., y en cumplimiento de lo resuelto por
14 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad,
15 declara: Reformados íntegramente los estatutos sociales de la compañía
16 COMERCIAL HATICIA S.A., de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA
17 COMPAÑÍA COMERCIAL HATICIA S.A.: CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,
18 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.-
19 NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de COMERCIAL HATICIA
20 S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es
21 la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General Universal y
22 Extraordinaria de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias,
23 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador
24 o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: El
25 objeto social de la compañía es el siguiente: : Como operación principal:
26 Compraventa, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o
27 arrendados como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no
28 residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje,

1 centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos
2 amueblados o sin amueblar por periodos largos, en general por meses o por
3 años. Como operaciones complementarias: Promoción de proyectos de
4 construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir,
5 para alquilar espacio en esos edificios; lotización y parcelación de
6 propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora de los terrenos; actividades
7 de agentes y corredores inmobiliarios; intermediación en la compra, venta y
8 alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato;
9 administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por
10 contrato. ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la
11 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
12 de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
13 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
14 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
15 Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL
16 AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El
17 capital suscrito de la compañía es de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en treinta y cinco mil
19 acciones nominativas y ordinarias, de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una, las que estarán representadas por títulos que serán
21 firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
22 Compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la
23 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
24 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por
25 la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
26 suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieren
27 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SEIS.-
28 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las



1 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con
2 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco
3 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE
4 ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el
5 que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
6 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
7 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
8 inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las
9 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
10 Compañías. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,
11 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-
12 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el
13 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de
14 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
15 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual,
16 el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios
17 y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su
18 informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales
19 balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las
20 Oficinas de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La
21 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
22 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
23 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la
24 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta
25 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
26 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la
27 creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPÍTULO CUARTO.-
28 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA

1 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La
2 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; y
3 administrada por el Directorio, por el Presidente, Vicepresidente y por el
4 Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
5 que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. La Representación
6 legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá al Gerente
7 General. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
8 ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta
9 General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se
10 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
11 a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces
12 que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
13 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente
14 convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La
15 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la
16 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos
17 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con
18 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a
19 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del
20 o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
21 ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
22 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.
23 ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS. Las
24 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán
25 en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a
26 la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
27 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El
28 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser



→

1 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la
2 Compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale
3 válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se
4 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
5 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando
6 más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
7 General se instalará con el número de accionistas presentes o que
8 concurren, cualquiera sea el capital que representen; particular que se
9 expresará en la Convocatoria. ARTÍCULO DIECISEIS.- DEL PRESIDENTE
10 (A): Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente (a) de la
11 compañía; Actuará como secretario el Gerente General, y a falta de este, el
12 Vicepresidente de la compañía o la persona que designe la
13 junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
14 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada
15 y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene
16 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
17 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se
18 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
19 competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al
20 Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales
21 principales y alternos del Directorio. b. Conocer y resolver todos los informes
22 que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como
23 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
24 administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
25 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
26 social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
27 Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente,
28 Vicepresidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el

1 Comisario.e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
2 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
3 considerar las cuentas de liquidación;f. Fijar la cuantía de los actos y
4 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
5 autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la
6 Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la
7 Ley de compañías;g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
8 poderes generales, de conformidad con la Ley;h. Interpretar
9 obligatoriamente el presente estatuto;i. Resolver cualquier asunto que fuere
10 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
11 Compañía;j. Aprobar el presupuesto anual de la compañía;k. Los demás
12 que contemple la Ley y estos Estatutos.ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA
13 UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
14 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
15 dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta
16 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
18 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
19 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
20 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.Sección
21 Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:
22 El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, el
23 Vicepresidente y dos vocales. Los vocales contarán con sus respectivos al-
24 ternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES. Los vocales
25 del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y
26 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser
27 vocales del Directorio, no se requiere tener la calidad de
28 accionista.ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:

COPIA



1 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y a falta
2 de este el Vicepresidente de la compañía, y actuará como Secretario el
3 Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-
4 hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión
5 de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación
6 escrita o por correo electrónico, a cada uno de los miembros. El quórum se
7 establece con más de la mitad de los miembros que lo integren. ARTÍCULO
8 VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son
9 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar
10 ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere
11 convocado; b) Conceder licencia al Presidente, al Vicepresidente y al
12 Gerente General de la compañía. c. Autorizar la compra de inmuebles en
13 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y
14 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes
15 inmuebles de propiedad de la compañía; d. Autorizar al Gerente General el
16 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal
17 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el
18 movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de los negocios
19 de la misma; f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la
20 Ley; g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
21 disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h. Presentar anualmente
22 a conocimiento de la Junta General de Accionistas para su resolución, la
23 creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i)
24 Presentar en el mes de enero de cada a la Junta General, el proyecto de
25 presupuesto de la compañía, para su aprobación; j) Dictar los Reglamentos
26 de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las
27 Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
28 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán

1 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS:
3 De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que
4 será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la
5 reunión. Sección Tres.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL
6 PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta
7 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
8 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente
9 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO
10 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
11 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y
12 presidir las sesiones de Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su
13 firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha ge-
14 neral de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de
15 la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Accionis-
16 tas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la
17 aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Ge-
18 rente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Su-
19 brogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con
20 todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o
21 hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se inscriba su
22 nombramiento; h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatu-
23 to y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de accionistas. Se
24 agrega como atribución del Presidente de la compañía la siguiente: f) Firmar
25 el nombramiento del Vicepresidente de la compañía y conferir copias del
26 mismo debidamente certificadas. Sección Cuatro DEL
27 VICEPRESIDENTE: ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL VICERESIDENTE: El
28 Vicepresidente de la compañía será elegido por la Junta General de



→

1 Accionistas para un periodo estatutario de dos años en sus funciones.
2 Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de
3 accionista. El Vicepresidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
4 reemplazado. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
5 DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente de
6 la compañía los siguientes: a) Vigilar conjuntamente con el Presidente de la
7 compañía la marcha general de la compañía y el desempeño de las
8 funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a
9 la Junta General de Accionistas y al Gerente General; b) Subrogar al
10 Presidente por ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones,
11 conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
12 General de Accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento;
13 c) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
14 Reglamentos de la compañía y la Junta General de Accionistas. Sección
15 cinco.- DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO TREINTA.- DEL GERENTE
16 GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de
17 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
18 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el
19 cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el
20 Representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
22 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
23 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
24 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
25 c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
26 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
27 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
28 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad

1 de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
2 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
3 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de
4 su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de
5 labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales
6 y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
7 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo
8 con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las
9 actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentará a la Junta
11 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
12 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes
13 al cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás
14 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente
15 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
16 General de Accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y
17 CONTROL ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO: La Junta
18 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,
19 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
20 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y TRES.-
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y
22 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
23 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En
24 general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
25 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
26 interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y
27 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-
28 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía

COPIA



1 se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
2 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta
3 Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
4 Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-ARTICULO TREINTA
5 Y CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este
6 estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
7 Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que
8 resuelva la Junta General de Accionistas.-ARTICULO TREINTA Y SEIS.-
9 AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
10 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
11 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
12 observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO
13 TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la
14 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CUARTA.-
15 Documentos Habilitantes: Usted señor Notario, se dignara en agregar las
16 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento.-
17 Atentamente. Ab. Jorge Jaramillo García MAT. 1732 C.A.L Hasta aquí la
18 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
19 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que,
20 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
21 está firmada por el abogado al colegio de abogados de Loja, Atentamente.-
22 (f) Ab. Jorge Jaramillo García MAT. 1732 C.A.L para la celebración de la
23 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
24 ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se
25 ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
26 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Anabel Córdoba 

Anabel Gabriela Córdoba Galarza
Gerente General COMERCIAL HATICIA S.A

VS
NF 
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firmo, ésta segunda copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO

VS
NF 
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



COPIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

070598132-2



CELEBRACIÓN DE LA CIUDADANÍA
PALESTRA DE NIÑOS Y NIÑAS
CORDOVA GALARZA ANABEL GABRIELA
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-12-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR ESTUDIANTE V4533V4224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GORDOVA ROMAN JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GALARZA BALARZA MARIANA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LOJA 2014-05-16
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-05-16




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL ECUADOR

007 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN ELECCIONES REGIONALES 2024

007 - 0076 0705981322
NUMERO DE CERTIFICADO CÉBULA
CORDOVA GALARZA ANABEL GABRIELA

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PIÑAS 0
CANTÓN PARTICIPACIÓN 0 ZONA

Anabel Gabriela Cordova
PRESIDENTA DE LA JUNTA

COPIA



Loja, 03 de Marzo del 2015

Señorita
Anabel Gabriela Córdova Galarza
Ciudad.-

De mis consideraciones:

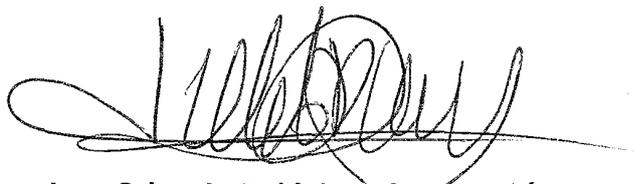
Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "**COMERCIAL HATICIA S.A.**", que en sesión realizada el día lunes 02 de Marzo del año 2015, tuvo el acierto de nombrar a Usted Gerente General de la compañía por un periodo estatutario de DOS años.

Como Gerente General tendrá Usted a su cargo la representación legal de la compañía, en forma judicial y extra judicial; y ejercerá las demás atribuciones constantes en el artículo vigésimo tercero de los estatutos sociales de la compañía.

La compañía COMERCIAL HATICIA S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Loja, Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, el día tres de octubre del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja.

Ud. se dignara hacer costar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,



Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía COMERCIAL HATICIA S.A., para el cual he sido elegida, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 0705981322, Loja, 03 de Marzo del 2015.



Srta. Anabel Gabriela Córdova Galarza
GERENTE GENERAL

NOMBRE: ANABEL GABRIELA CORDOVA GALARZA
C.I. 0705981322
DIRECCIÓN: AV. UNIVERSITARIA Y CEN
TELÉFONO: 0979802209
OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

COPIA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD LOJA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	838
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	159
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	02/03/2015
FECHA ACEPTACION:	03/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIAL HATICIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0705981322	CORDOVA GALARZA ANABEL GABRIELA	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

COPIA



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA "COMERCIAL HATICIA S.A."**

En la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, a los 29 días del mes de Julio del año 2015, a las 09H00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en el segundo piso del edificio Hyundai, Av. 08 de Diciembre e Isidro Ayora, se reúnen los accionistas de la compañía, atendiendo la convocatoria realizada por el presidente de la compañía, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Estatuto de la empresa, la misma que fue publicada el día lunes, 20 de julio del 2015 en el diario Centinela que se edita en esta ciudad. Por decisión de los accionistas, preside esta junta el Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán, Presidente de la compañía. Asimismo se nombra a la Srta. Anabel Gabriela Córdova Galarza, Gerente General de la compañía, como secretaria de la junta. El Presidente de esta junta, dispone que por secretaría se registre la asistencia de los accionistas y/o representantes debidamente acreditados, cuyo detalle es el siguiente:

Accionistas	No. Acciones	Capital USD	% Participación
Dr. Daniel Orlando Ortega Fernández	33017	\$33.017	94,33%
TOTAL	33017	\$33.017	94,33%

Constatado el quórum y encontrándose esta junta representada por un capital total de USD \$33.017,00 el mismo que corresponde al 94,33% del capital suscrito y pagado de la empresa, se da inicio a la presente junta. El Presidente declara legalmente constituida la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía COMERCIAL HATICIA S.A., disponiéndose que se dé lectura a los puntos detallados en la convocatoria a la presente Junta, siendo estos los siguientes: **1.- Conocer y resolver respecto de la conformación de un directorio para la compañía COMERCIAL HATICIA S.A., 2.- Conocer y resolver respecto de la reforma integral de estatutos sociales de la compañía COMERCIAL HATICIA S.A., 3.- Conocer y resolver respecto de la apertura de una cuenta corriente para la compañía COMERCIAL HATICIA S.A.** A continuación el Presidente



dispone se proceda a tratar los puntos del orden del día, constantes en la convocatoria, en su orden: **PRIMER PUNTO:** “Conocer y resolver respecto de la conformación de un directorio para la compañía COMERCIAL HATICIA S.A.”, toma la palabra el presidente de la Junta, quien manifiesta a la junta, la necesidad que tiene la compañía COMERCIAL HATICIA S.A., de conformar un directorio, por tanto el Presidente pide a la junta tomar una decisión al respecto. Luego de la debida deliberación del punto planteado en la convocatoria, por unanimidad del capital suscrito y pagado presente, la Junta General de accionistas **RESUELVE:** Conformar un directorio para la compañía COMERCIAL HATICIA S.A., el mismo que quedará estipulado de la siguiente manera: Presidente: Ing. Orlando Patricio Ortega Jadán (Presidente de la compañía); Vicepresidente: Dr. Daniel Orlando Ortega Fernández; Vocal número uno: B.A. Gina Alexandra Ortega Jadán y; Vocal número dos: Sra. Fanny María Piedad Jadán Peralta. A continuación se procede a dar lectura al **SEGUNDO PUNTO** de orden: “Conocer y resolver respecto de la reforma integral de estatutos sociales de la compañía COMERCIAL HATICIA S.A.”, Pide la palabra el Presidente de la Junta, quien pone en manifiesto que la compañía requiere realizar una reforma integral de estatutos, para lo cual da lectura a los artículos que se requiere modificar y agregar, la Junta acepta dichos cambios y por ende la reforma integral de estatutos, esto, con la finalidad de mantener la consistencia, coordinación y secuencia de los mismos. Luego de la debida deliberación del punto planteado en la convocatoria, por unanimidad del capital suscrito y pagado presente, la Junta General de accionistas **RESUELVE:** Aceptar la reforma integral de estatutos de la compañía COMERCIAL HATICIA S.A., bajo los siguientes términos:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL HATICIA S.A.:

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.

ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de COMERCIAL HATICIA S.A.

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es el siguiente: : Como operación principal: Compraventa, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y

terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos largos, en general por meses o por años. Como operaciones complementarias: Promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos edificios; lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora de los terrenos; actividades de agentes y corredores inmobiliarios; intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato; administración de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato.

ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en treinta y cinco mil acciones nominativas y ordinarias, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Ingresos y Gastos y



Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; y administrada por el Directorio, por el Presidente, Vicepresidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General.

Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria.

ARTÍCULO DIECISEIS.- DEL PRESIDENTE (A): Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente (a) de la compañía; Actuará como secretario el Gerente General, y a falta de este, el Vicepresidente de la compañía o la persona que designe la junta.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a. Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio.
- b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
- d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, Vicepresidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario.
- e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías;
- g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
- h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;
- i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
- j. Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
- k. Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

COPIA



cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía, el Vicepresidente y dos vocales. Los vocales contarán con sus respectivos alternos.

ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio, no se requiere tener la calidad de accionista.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y a falta de este el Vicepresidente de la compañía, y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita o por correo electrónico, a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integren.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

- a. Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere convocado;
- b) Conceder licencia al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General de la compañía.
- c. Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
- d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
- e. Controlar el movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma;
- f. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;
- g. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos;
- h. Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas para su resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales;
- i) Presentar en el mes de enero de cada a la Junta General, el proyecto de presupuesto de la compañía, para su aprobación;
- j) Dictar los Reglamentos de la Compañía;
- k) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres.- DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio;
 - b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
 - c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Accionistas;
 - d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;
 - e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
 - g) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento;
 - h) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, La Junta General de accionistas.
- Se agrega como atribución del Presidente de la compañía la siguiente:
- i) Firmar el nombramiento del Vicepresidente de la compañía y conferir copias del mismo debidamente certificadas.

Sección Cuatro.- DEL VICEPRESIDENTE:

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo estatutario de dos años en sus funciones. Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Vicepresidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente de la compañía los siguientes: a) Vigilar conjuntamente con el Presidente de la compañía la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas y al Gerente General; b) Subrogar al Presidente por ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones,

COPIA



conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; c) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía y la Junta General de Accionistas.

Sección cinco.- DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO TREINTA.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía;
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
- i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas;
- ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;
- m) Presentará a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico;
- n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y en interés de la Compañía.

CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

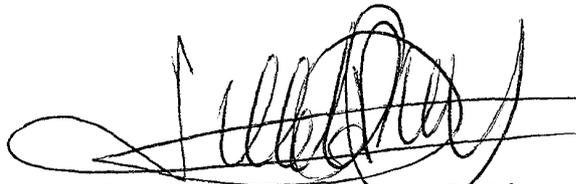
ARTICULO TREINTA Y SIETE.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

Finalmente, se da lectura al **TERCER Y ÚLTIMO** punto de orden: "Conocer y resolver respecto de la apertura de una cuenta corriente para la compañía COMERCIAL HATICIA S.A.", Toma la palabra el Dr. Daniel Ortega, accionista de la compañía, quien manifiesta a la junta, la necesidad de aperturar una cuenta corriente para la compañía COMERCIAL HATICIA S.A., por ello pide se autorice a la Gerente General de la compañía, Anabel Córdova, para que suscriba y tramite toda la documentación necesaria para la apertura de una cuenta corriente en la entidad Banco del Austro S.A. Luego de la debida deliberación del punto planteado en la convocatoria, por unanimidad del **COPIA** suscrito y pagado presente, la Junta General de accionistas **RESUELVE:** Autorizar a la Gerente General de la compañía, Srta. Anabel Córdova Galarza, para que suscriba toda la documentación necesaria para la apertura de una cuenta corriente en el Banco del Austro S.A.

DECLARACIÓN FINAL.- Por haberse agotado los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso de treinta minutos de redacción



del acta respectiva. Reinstalada la sesión, dispone que se lea el acta; y la somete a conocimiento de la Junta General, que resuelve aprobarla por unanimidad y sin correcciones. Firmando para constancia el señor Presidente y Secretaria que certifica. Siendo las 10:49, se levanta esta sesión. Firman:



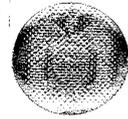
Ing. Orlando Ortega Jadán
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Anabel Córdova Galarza
SECRETARIA DE LA JUNTA



Dr. Daniel Orlando Ortega F.
ACCIONISTA



TRÁMITE NÚMERO: 5308

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3572
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	399
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0705981322	CORDOVA GALARZA ANABEL GABRIELA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /02/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIAL HATICIA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDIO A MARGINAR LA REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL HATICIA S.A., EN LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA ANTES REFERIDA COMPAÑIA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

